



**OPAQ**

**Secretaría Técnica**

Oficina del Asesor Jurídico

S/440/2004

23 de agosto de 2004

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

## **NOTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

### **CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMERCIALES PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS**

1. En las consultas abiertas en torno a las solicitudes de aclaración de las declaraciones, mantenidas por el facilitador para la industria química y otras cuestiones relacionadas con el artículo VI, se determinó que hay varios factores que dificultan la capacidad de los Estados Partes para efectuar declaraciones exactas de la totalidad de los datos nacionales, mermando así la capacidad de la OPAQ para lograr el objeto y propósito de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). Además, el párrafo 15 del plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003) insta a los Estados Partes “que aún no lo hayan hecho a que revisen sus actuales reglamentaciones en materia de comercio de sustancias químicas para adecuarlas al objeto y fin de la Convención”. La Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) está distribuyendo el cuestionario anexo, con el fin de tener un mayor conocimiento de estas cuestiones.
2. Se solicita a los Estados Partes que envíen a la Secretaría, antes del **1º de noviembre de 2004**, el cuestionario cumplimentado. Las solicitudes de asistencia para cumplimentar dicho cuestionario pueden dirigirse a:  
  
Oficina del Asesor Jurídico  
teléfono: +31 (0)70 416 3779  
fax: +31 (0)70 306 3535  
dirección electrónica: [legal@opcw.org](mailto:legal@opcw.org).
3. Se informará al Consejo Ejecutivo sobre las respuestas al presente cuestionario, que se distribuirán a todos los Estados Partes.

Anexo:

Cuestionario sobre la aplicación de las medidas comerciales previstas en la Convención sobre las Armas Químicas



## Anexo

**CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMERCIALES  
PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS**

Estado Parte:	
Fecha:	
Persona de contacto con quien la Secretaría pueda tratar sobre el presente cuestionario:	
Número de teléfono, incluidos los prefijos del país y de la ciudad:	
Número de fax, incluidos los prefijos del país y de la ciudad:	
Dirección electrónica:	

1. ¿Pertenece su Estado Parte a alguna unión aduanera, mercado común o acuerdo similar entre Estados?	<input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí Nombre de la organización:  
2. En caso afirmativo, ¿se declaran a la OPAQ las transferencias declarables que se producen entre los miembros?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Sírvase emplear este espacio para añadir observaciones relativas a este asunto.  
3. ¿Aplica la administración aduanera de su país la recomendación de la Organización Mundial de Aduanas sobre la inserción en las nomenclaturas estadísticas nacionales de epígrafes secundarios para sustancias controladas por la CAQ? <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
4. ¿Qué definición se da en la legislación nacional de su país a “importación”?	  
5. ¿Qué definición se da en la legislación nacional de su país a “exportación”?	  

<sup>1</sup> Véase el documento PC-XV/B/2 de la Comisión Preparatoria de la OPAQ, de fecha 2 de agosto de 1996, al que se puede acceder en el sitio de Internet de la OPAQ (<http://www.opcw.org>), pulsando en los enlaces siguientes: Legal >NATIONAL IMPLEMENTING LEGISLATION >Harmonised System (en español).

“CAQ”: Convención sobre las Armas Químicas.

<p>Según el párrafo 2 del artículo VI de la CAQ, cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias para garantizar que las sustancias químicas tóxicas y sus precursores sólo se desarrollen, produzcan, adquieran de otro modo, conserven, transfieran o empleen, en su territorio o en cualquier otro lugar bajo su jurisdicción o control, para fines no prohibidos por la CAQ. Conforme al apartado a) del párrafo 1 del artículo VII, cada Estado Parte velará por que las prohibiciones establecidas en la Convención se respeten en su territorio o en cualquier otro lugar bajo su jurisdicción. En este sentido, la Secretaría está recabando información sobre el territorio de los Estados Partes, con continuidad geográfica o sin ella, al que se hayan hecho extensivas las medidas nacionales de aplicación y en el que se aplique la Convención.</p>	
<p>6. ¿Existen territorios exteriores en los que tenga efecto la ratificación o adhesión de la CAQ por su Estado Parte?</p>	<input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí Nombre de los territorios (sírvese adjuntar la lista, si fuera necesario):
<hr/>	
<p>7. En caso afirmativo, ¿está en vigor en dichos territorios la legislación nacional de aplicación de su Estado Parte?</p>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
<p>8. ¿Ha reglamentado y declarado su Estado Parte la importación o exportación con estos territorios de sustancias químicas incluidas en las Listas?</p>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
<p>9. En relación con los apartados c), d) y e) del párrafo 2 del artículo XI de la Convención y el párrafo 15 del plan de acción relativo al artículo VII (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003), ¿ha emprendido su Estado Parte la revisión de la reglamentación nacional vigente en materia de comercio de sustancias químicas para adecuarlas al objeto y fin de la Convención?</p>	<input type="checkbox"/> No ha comenzado todavía. Esta previsto que concluya (fecha):
	<input type="checkbox"/> Está en proceso, pero todavía no ha concluido. Está previsto que concluya (fecha):
	El estado de la revisión es el siguiente:
	<input type="checkbox"/> Sí, ha concluido y se comprobó que toda la reglamentación se adecua al objeto y fin de la Convención.
	<input type="checkbox"/> Sí, ha concluido y es preciso enmendar la reglamentación siguiente:
<input type="checkbox"/> Ha concluido el proceso de enmienda.	
<input type="checkbox"/> Todavía no ha concluido el proceso de enmienda. Está previsto que concluya (fecha):	